

DICTAMEN DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
13 MAY 2014
Hora: <i>JP</i> 14:13



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2014

A los 12 días del mes de mayo de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0000105/2014** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 01/2014** para la **"PROVISIÓN DE CUNAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EVACUACIÓN DEL JARDÍN Y GUARDERÍA MATERNAL DEL H.S.N."**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 42/46, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 57/58 en Disposición DA 014/2014. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. UNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 79 se ha presentado la propuesta n° 1 identificada como **DEL VECCHIO JUAN JOSE (CUIT N° 20-16515705-3)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada, ello no obsta a su consideración, conforme lo normado por el art. 62 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACIÓN:

PROPUESTA N° 1 DEL VECCHIO JUAN JOSE: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que **DEL VECCHIO JUAN JOSE** se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

IV. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que el art. 2 de la DA-0014, autoriza un valor total de pesos **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$11.596.-)** para la presente contratación. -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2014 (Hoja n° 2)

B) Que la oferta económica que corre a fs. 81, asciende a un total de pesos TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$35.600.-), por lo cual se encuentra superando el precio estimado y autorizado por el Organismo en un doscientos siete por ciento (207%), aproximadamente.-----

C) Que la circunstancia de haberse presentado un único oferente, ello impide la directa comparación con otros precios.-----

D) Que a fs. 36/37 corre el presupuesto que ha servido para la conformación del precio autorizado, el cual data del 10 de febrero del corriente año y la fecha de apertura acaeció el 28 de abril del mismo año. Por ello, teniéndose en cuenta el escaso tiempo transcurrido y la excesiva diferencia más arriba señalada, ha de concluirse que el precio cotizado por la única oferta presentada resulta inconveniente a los intereses del H. Senado (art. 63 del Reglamento). En tal sentido, la doctrina nacional enseña que por oferta inconveniente se entiende "...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias." (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999 , pág. 399). -----

V. INFORME TÉCNICO:

Que a los efectos de evitar un mayor dispendio de la actividad administrativa, no deviene necesario requerir la opinión de la instancia técnica, toda vez que la propuesta en análisis –aún superando esa instancia- no podrían ser aconsejada para su preadjudicación, por los motivos económicos ya señalados.-----

VI. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

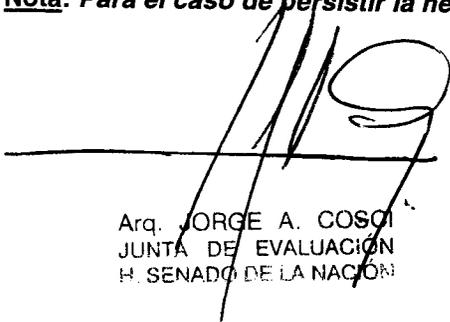
ACONSEJA:

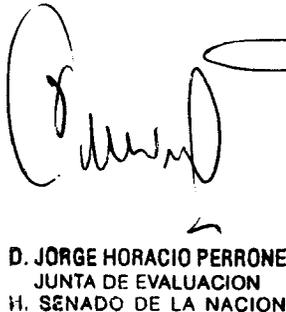
DECLARAR ADMISIBLE: La propuesta n° 1 DEL VECCIO, JUAN JOSE, toda vez que –sin perjuicio de haberse constituido en la única presentada- no ha incurrido en causales de inadmisibilidad, en los términos del art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 DEL VECCIO, JUAN JOSE, toda vez que su oferta económica de fs. 81 no resulta conveniente a los intereses del H. Senado, en atención a los argumentos expresados en el punto IV de los vistos del presente dictamen y lo normado por el art. 63 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

DECLARAR FRACASADO: El presente llamado, toda vez que el precio cotizado por la única oferta presentada ha sido considerado inconveniente a los intereses del H. Senado.-----

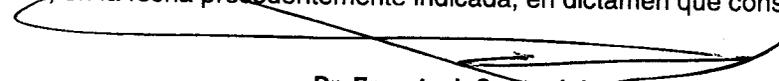
Nota: Para el caso de persistir la necesidad, se provea a una nueva convocatoria. -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACION


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa